



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

388  
000365

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2015-MDY/A

Yura, 11 de febrero del 2015.

### **VISTOS:**

La Carta N° 008-2015-RPD/YURA/MILAGROS, de fecha 30 de enero del 2015, Informe N° 063-2015-AVHQ/MDY/GDUR, de fecha 03 de febrero del 2015, Informe Legal N° 045-2015-GAL/MDY, de fecha 10 de febrero del 2015, Proveído N° 058-2015-AL/MDY, de fecha 10 de febrero del 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N° 008-2015-RPD/YURA/MILAGROS con registro N° 1354 el Ing. Rubén Peralta Delgado (Supervisor) remite el informe de ampliación de plazo N° 02, en el que fundamenta el pedido señalando que las causales para la ampliación de plazo N° 02 se deben a los siguientes razón por falta de disponibilidad del terreno y/o autorización de la entidad competente PROVIAS NACIONAL para realizar los trabajos o partidas en los 03 cruces de la red de agua potable y desagüe, además de imposibilidad de realizar trabajos en el área de derecho de vía de la red de alcantarillado de buzones B 141, B141A ,B142, B142A, B143, B152A, B67, P-1 y P-2 por tal razón la supervisión considera pertinente el otorgamiento de un ampliación de plazo de treinta 30 días calendario, por lo que la fecha de termino de la obra seria el 20 de febrero del 2015, de ésta manera por los motivos expuestos la ampliación de plazo por 30 días calendarios, precisando que la ampliación de plazo no genera el pago de Mayores gastos Generales.

Que, mediante Informe N° 063-2015-AVHQ/MDY/GDUR, de fecha 03 de febrero, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que se apruebe la ampliación de plazo N° 02 por 30 días calendarios de la obra denominada **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL LOS MILAGROS EN EL DISTRITO DE YURA AREQUIPA"**

Que, según lo dispuesto por el numeral 4.1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales u obras similares.

Que, de conformidad con el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica *"Para que proceda una ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe."*

Que, por su parte el Artículo 200° de la acotada norma y de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

387  
001368

del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Por paralización por causas no atribuibles al contratista. 2) paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad. 3) caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4) cuando se apruebe la prestación adicional de obra. Que, en el presente caso nos encontramos ante el primer supuesto paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, además la supervisión considera pertinente el otorgamiento de la ampliación de Plazo N° 02 por 30 treinta días calendario concordante con lo solicitado por el Contratista.

Que, con Informe N° 063-2015-AVHQ/MDY/GDUR Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de la opinión que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02, así también la Carta N° 008-2015-RPD/YURA/MILAGROS encontrándose en el expediente con Registro N° 1354-2015 presentado por el supervisor de obra sobre procedencia de ampliación de plazo por 30 días calendarios, y estando las copias del Cuaderno de Obra, así como también las causales sobre la solicitud de ampliación de plazo.

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de Ampliación de plazo N° 02 por **treinta (30) días calendarios** de la obra denominada **"INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN POPULAR DE INTERÉS SOCIAL LOS MILAGROS EN EL DISTRITO DE YURA AREQUIPA"**, **SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las acciones conducentes al estricto cumplimiento del presente bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, el cumplimiento de la presente Resolución a las áreas competentes y a Secretaría General cumpla con notificar y archivar la presente Resolución conforme a Ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Luis Harry Gómez Ramírez*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

*Abog. Derly Jesús Núñez Ticona*  
SECRETARIO GENERAL

